



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 SEP 2017

Expte. Nº 25.563/17

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el PROTOCOLO tiene como objeto establecer las acciones de colaboración para llevar adelante las actividades programadas para el desarrollo de la XV SEMANA NACIONAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

QUE a fs. 10 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 17.321.

QUE a fs. 12 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 89/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. MARGARITA ANNADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1216-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA
Haciendo realidad la Esperanza

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, Dra. María Soledad VICENTE, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida Los Incas, s/n, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** en consideración a:

FUNDAMENTOS:

- Que **FACULTADES DE LA UNSa** tienen interés en colaborar con **LA SECRETARÍA** en difundir el conocimiento científico en la comunidad y fundamentalmente con jóvenes de los diferentes niveles de Educación Provincial.
- Que **LA SECRETARÍA** y las **FACULTADES DE LA UNSa** han adquirido experiencia en difundir el trabajo de los investigadores científicos en el marco del Programa Nacional de Popularización de la Ciencia y la Innovación.
- Que para las partes es de fundamental importancia establecer acciones que impulsen el desarrollo de Vocaciones Científicas.
- Que se encuentra vigente el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0652-08 y Decreto PEP Nº 2237.

Las partes acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** para llevar adelante las actividades programadas para el desarrollo de la **XV SEMANA NACIONAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Protocolo tiene como objeto establecer las acciones de colaboración para llevar adelante las actividades programadas para el desarrollo de la **XV SEMANA NACIONAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**

SEGUNDA: COMISIÓN COORDINADORA

A los fines de facilitar el desarrollo del proyecto mencionado, se designa una Comisión Coordinadora integrada por ambas partes de la manera que se indica a continuación:
Por LA SECRETARÍA integrará la Comisión con tres (3) representantes que serán designados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA
Haciendo realidad la Esperanza.

Por las **FACULTADES DE LA UNSa** integrarán la Comisión con un representante de las unidades académicas participantes, los que serán designados por el Decano de cada Facultad.

TERCERA: DE LA COMISIÓN

La Comisión deberá quedar constituida en los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del presente Protocolo. Esto deberá informarse por nota a ambas partes y anejarse al expediente. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito a la otra parte los cambios realizados.

CUARTA: FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Serán funciones de la Comisión Coordinadora las siguientes:

- a) Acordar el Programa de actividades y presentarlo a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología,
- b) Establecer las necesidades para el correcto desarrollo del proyecto y gestionar las mismas de acuerdo a la convocatoria.
- c) Modificar el Programa de actividades cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos acordados.
- d) Tratar y resolver todas otras cuestiones inherentes al desarrollo del proyecto y que no estén comprendidas en los ítems anteriores.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA SECRETARÍA se compromete a:

- Difundir el Programa de Actividades en establecimientos educativos de los diferentes niveles.

LAS FACULTADES DE LA UNSa se comprometen a:

- Realizar la convocatoria interna entre los docentes investigadores de las distintas Facultades de la UNSa para elevar propuestas.
- Elaborar un cronograma de las actividades a realizar, responsables, colaboradores y lugares de realización.
- Acceso al sitio (coordinador) y al mail: abmsemanacyt@mincyt.gob.ar para descargar instructivo para el financiamiento.
- Solicitar dicho financiamiento en función de las propuestas (necesidades materiales factibles)
- Garantizar la difusión de la convocatoria y posteriormente cumplimiento del cronograma.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Protocolo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, podrá ser renovado por periodos iguales mediante manifestación expresa de las partes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE SALTA
Haciendo realidad la Esperanza.

SÉPTIMA: RESCISIÓN


Las partes podrán, en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente Protocolo, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días, comprometiéndose las partes a continuar hasta la finalización de las tareas que se encuentren en proceso de realización.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Protocolo, será resuelta mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.

Para el caso en que existieran desacuerdos, diferencias o falta de entendimiento que pudiera surgir a consecuencia de la planificación o ejecución de los trabajos realizados de manera conjunta, "Las partes" se comprometen a resolver las mismas en forma amistosa y de buena fe, por las instancias jerárquicas que correspondan.

_____ A los efectos declarados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.


Dra. María Soledad VICENTE
Secretaria
Secretaría de Ciencia y Tecnología
de la Provincia de Salta

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta